

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 14 de abril de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref-
Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO-
Demandante: OMAR DE JESÚS MONTOYA MARÍN
C.C. Nro. 75.038.101 EN CALIDAD DE POSEEDOR
Y HEREDERO DE LA CAUSANTE MARÍA RUBY
MARÍN DE MONTOYA
Demandados: 1) MARÍA AMPARO MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 24.384.503
2) LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 4.344.736
3) HERNÁN DE JESÚS MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 75.035.780
4) ANA ROSA MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 24.384.835
EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE
LA SEÑORA OBDULIA ORTIZ DE MARÍN C.C. Nro.
25.075.653
5) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
OBDULIA ORTIZ DE MARÍN C.C. Nro. 25.075.653
6) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MARÍA RUBY MARÍN DE MONTOYA
C.C. Nro. 24.388.581
7) PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17042-4089-001-2022-00121-00
Asunto: ACEPTA VALLA
Sustanciación: Nro. 174

Teniendo en cuenta que la **publicación de la valla** realizada por la parte demandante se surtió conforme a los lineamientos señalados en

el Numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso y conforme a lo ordenando mediante auto admisorio de la demanda, pues así lo **acreditó con las nuevas fotografías aportadas**, el Juzgado la **ACEPTA e INCORPORA** al plenario.

Una vez quede en firme el presente auto procédase por la secretaría del Despacho a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 052 fijado el 17 de abril de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d95af9ad4597a8f8b990b638e4694db2d47f3ca1552f567e062a950039e8da0**

Documento generado en 16/04/2023 06:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>